

Asesoría General de Gobierno

Decreto N° 2287

San Fernando del Valle de Catamarca, 01 de Diciembre de 2020.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia la precedente Sanción.

ARTICULO 2°.- El presente instrumento legal será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y de Cultura y Turismo.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése el Registro Oficial y Archívese.

Registrada con el N° 5670

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 14:45:15

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa